



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

## "Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407- 2024 – MDC / A

Catacaos, 25 de noviembre del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

##### **VISTO:**

El Informe N° 262-2024-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano; Informe N° 1077-2024-MDC-GDTI de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 802-2024/MDC.GAJ de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 008-2024-MDC-CEFYUS de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de suelos, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, *a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, concerniente a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que estas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56º y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 262-2024-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano comunica el saneamiento físico legal de plataforma deportiva Juan de Mori II Etapa, del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en losa deportiva del AA.HH Juan de Mori II Etapa, distrito de Catacaos de la provincia de Piura del departamento de Piura”; e indica que el 09 de agosto del 2024, se apersonaron al AA.HH JUAN DE MORI II ETAPA con la finalidad de identificar la ubicación del lote por inmatricular; cabe mencionar que al momento de la inspección no se pudo evidenciar algún tipo de conflicto con la población aledaña a este predio que pudiera oponerse a su inmatriculación; que, se debe autorizar al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio antes mencionado; por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que sea elevado al pleno de concejo para su aprobación respectiva y continuar con el procedimiento solicitado;

Que, con Informe N° 1077-2024-MDC-GDTI de fecha 14 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa sobre saneamiento físico legal de la plataforma deportiva Juan de Mori II Etapa, del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en losa deportiva del AA.HH Juan de Mori II Etapa, distrito de Catacaos de la provincia de Piura del departamento de Piura”; e indica que con Informe N° 262-2024-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano manifiesta que, se debe autorizar al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio plataforma deportiva Juan de Mori II Etapa, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, mediante Informe N° 802-2024/MDC.GAJ de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa sobre el Saneamiento Físico Legal de plataforma deportiva Juan de Mori II Etapa, del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en losa deportiva del AA.HH Juan de Mori II Etapa, distrito de Catacaos de la provincia de Piura del departamento de Piura”; y concluye que, **SE DEBE AUTORIZAR** al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio denominado: **PLATAFORMA DEPORTIVA**. Por lo cual se debe elevar el presente expediente al Concejo Municipal, para que sea debatido y aprobado en la próxima Sesión de Concejo, de ser el caso; Que, **SE DEBE DISPONER** la inmatriculación del predio denominado: **PLATAFORMA DEPORTIVA**;

Que, con Dictamen N° 008-2024-MDC-CEFYUS de fecha 09 de setiembre del 2024, los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de suelos recomiendan la autorización al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio denominado: **PLATAFORMA DEPORTIVA**;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio **PLATAFORMA DEPORTIVA Juan de Mori II Etapa**, ubicado en AA.HH Juan de Mori II Etapa - Catacaos – Piura, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación, en el portal institucional de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores  
ALCALDE